

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de mayo de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° 96/24 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 30/24 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 3/24 para la **“Adquisición de periféricos para computadoras”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 10 de abril de 2024 a las 12:30 Hs., para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°30/24, recibiendo 5 (cinco) ofertas de las siguientes firmas: **ALSINA, WALTER LEONARDO; SOLIZ, RODRIGO ERNESTO; ALLYTECH S.A.; GESTIÓN Y ASESORIA S.R.L. e INFORMÁTICA PALMAR S.R.L.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del apartado 13 de la Disposición 61/15.

En dicho marco, se rechazó la oferta presentada por GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L. (Renglón N° 4) por no cumplir con las características técnicas y se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: ALLYTECH S.A (Renglones N°1 y 2) por un monto total de pesos: cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos veinticinco con 00/100 centavos (\$424.625,00); GESTIÓN Y ASESORIA S.R.L." (Renglón N°3) por un monto total de pesos: quinientos diez mil con 00/100 centavos (\$510.000,00) y por último la oferta de ALSINA WALTER LEONARDO (Renglón N°4) por un monto total de pesos: dos millones quince mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 centavos, (\$ 2.015.354,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 133/23;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 3/24** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar el Renglón N° 4 de la oferta presentada por la firma **GESTORÍA Y ASESORAMIENTO S.R.L** por no cumplir con las características técnicas.

Artículo 3º: Adjudicar la “**Adquisición de periféricos para computadoras**” al siguiente oferente: **ALLYTECH S.A** (Renglones Nros. 1 y 2) por un monto total de pesos: cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos veinticinco con 00/100 centavos (\$424.625,00); **GESTIÓN Y ASESORIA S. R.L.** (Renglón N°3) por un monto total de pesos: quinientos diez mil con 00/100 centavos (\$510.000,00) y **ALSINA WALTER LEONARDO** (Renglón N°4) por un monto total de pesos: dos millones quince mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 centavos, (\$ 2.015.354,00)-.

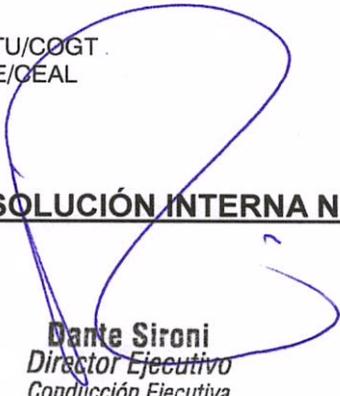
Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.
Cumplido, archívese

mj/ETU/COGT
ea/AE/OEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 75/24



Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

